

DECRETO DE ALCALDIA N° 1058 / 2020.

ZAPALLAR, 24 ABR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 893/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, se aprobó la adjudicación al proveedor Agrícola y Ganadera del Campo Limitada, Rut 76.178.036-0 de la licitación pública "Suministro, Servicio de agua potable para la demanda interna de la comuna de Zapallar", cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°703/2020, de fecha 27 de febrero de 2020.
2. Que, con fecha 15 de abril de 2020 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Agrícola y Ganadera del Campo Limitada, Rut 76.178.036-0, conforme lo exige el artículo 28 de las respectivas bases de licitación.
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO "SUMINISTRO, SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA DEMANDA INTERNA DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Agrícola y Ganadera del Campo Limitada, Rut 76.178.036-0 con fecha 15 de abril de 2020, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURIDICO

contrato suscrito con fecha 15 de abril de 2020. /

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIMAO.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / JUR / CL /

